

SALE TODOS LOS DIAS,  
Y SE SUSCRIBE EN MADRID  
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
Y EN LAS PROVINCIAS  
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1813.

DOMINGO 27 DE OCTUBRE DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Atendiendo á los distinguidos servicios del mariscal de campo D. Froilan Mendez Vigo, muerto en defensa del orden público, se señala á su viuda Doña Luisa Oráa y Erice, y á su hijo ó hijos póstumos, además de lo que por viudedad les corresponda, la pensión de 200 rs. de vn. anuales, los cuales dejarán de gozar en los casos y tiempos prevenidos en los reglamentos del monte pio militar.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—En Palacio á 25 de Octubre de 1839.—A. D. José de San Millan.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Excmo. Sr.: Por Real orden de 7 de Octubre de 1834 se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora que la seccion de contabilidad de este ministerio tomase razon de los títulos y Reales cédulas que se expidiesen para las provincias de Ultramar, sustituyendo en esta obligacion á las contadurías generales de Indias extinguidas por Real decreto de 3 de Agosto del referido año. Y habiéndolo sido también la citada seccion de contabilidad por otro Real decreto de 18 del corriente, S. M. ha tenido á bien resolver que la titulada de Ultramar en dicho ministerio tome razon de los títulos y cédulas que se expidan en adelante para las provincias expresadas, y de las pendientes de este requisito por haberse despachado antes de la presente declaracion.

De Real orden lo comunico á V. E. para su noticia y efectos convenientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1839.—José de San Millan.—Sr. Ministro de....

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

POLONIA.

Varsovia 5 de Octubre.

El gran duque heredero de la corona de Rusia debe llegar el 8 ó el 9, y todo se halla dispuesto para recibirle. El principe se alojará en el palacio Lagieuski, cuyos jardines acaban de ser lujosamente adornados.

GRAN BRETAÑA.

Londres 15 de Octubre.

Fondos públicos. Consolidados á 90½ al contado, 91½ oferta para el 27 de Noviembre.  
Deuda activa española, 31½.  
Pasiva, 7½.  
Diferida, 14½.

El conde de Granville, embajador en la corte de las Tullerías, debe partir el 15 de Londres para Paris.

Se lee en el *Globe*:

No se duda de que la Inglaterra reconocerá en breve á Tejas, como ha hecho Francia. La negociacion para un empréstito es un buen camino. Una casa de Londres hará un adelanto de dos millones de dolares sobre garantía de fondos de Tejas; aquellos fondos servirán para establecer un banco nacional en Tejas.

FRANCIA.

Paris 19 de Octubre.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidado, 110 fr. 75 c. Id. 3 por 100, 81-65.

Fondos españoles: deuda activa, 31½.  
Pasiva, 8½.  
Diferida, 14.

Tres por 100 portugués, 25½.

Mr. Thiers ha llegado anteayer noche á las diez. La enfermedad de la madre de madama Dome es el único motivo que le ha obligado á delantar su vuelta á Paris, adonde no debia venir hasta principios del mes próximo. (*Le Temps*.)

Los hijos de Maroto han llegado á Paris recomendados por su padre á la proteccion del embajador de España. Se dice que van á ser alojados de Burdeos todos los refugiados carlistas para que Maroto pueda venir allí con seguridad.

(*Le Constitutionnel*.)

El Centinela de los Pirineos asegura que el brigadier Vargas, que habia seguido á Bourges á D. Carlos, ha prestado juramento á la Constitucion. (*Id.*)

El Emperador Nicolas se halla en Moscow desde mediados del mes de Setiembre. Los periódicos rusos estan llenos de detalles sobre su permanencia en aquella ciudad. El 22 ha puesto la primera piedra del Salvador, que debe ser la catedral. En todas partes se presenta acompañado, además de los individuos de su familia, de varios principes extranjeros, un archiduque de Austria, un prusiano, un holandés, un wurtembergués, y sobre todo del duque Maximiliano de Leuchtemberg, su yerno, que decididamente parece haberse hecho ruso. (*Temps*.)

Segun cartas recibidas de Johannisberg parece que el principe de Metternich ha recobrado sus fuerzas, y goza en la actualidad de una perfecta salud. El 10 de Octubre ha hecho 50 años que desempeña S. A. el ministerio de negocios extranjeros. (*Id.*)

El Rey de Cerdeña y su hijo el duque de Saboya se hallan de vuelta en Turin de su viaje á Chambery.

La Reina de Suecia se dispone á hacer un viaje á Italia, donde se propone pasar una parte del invierno; pues el estado de su salud exige un clima mas dulce que el de Stokolmo.

El conde d'Appony, embajador de Austria en Paris, parte hoy para Johannisberg, residencia de Metternich.

Se asegura que van á verificarse algunos cambios en la administracion del ministerio de lo Interior. Parece que se trata de restablecer la seccion de estadística general que existia en tiempo del imperio. (*Presse*.)

Mr. Augusto Blanqui persiste en su resolucion de no contestar á ninguna de las preguntas que le hacen los magistrados que instruyen su causa. Las cinco personas arrestadas al mismo tiempo que él en el patio del palacio Daumont, han sido puestas á disposicion del Sr. procurador del Rey, y sometidas á uno de los jueces de instruccion como acusados de ocultar un criminal, y de ultrajes de palabra hechos á los agentes de la fuerza pública. (*Le Constitutionnel*.)

Hoy á las cinco de la tarde en el momento en que el car-

ruaje en que iba el Rey acompañado de la Reina y la princesa Adelaida, acababa de llegar á la inmediacion de las verjas del jardín sobre el muelle de las Tullerías una piedra gruesa arrojada con violencia ha roto el vidrio del lado derecho, y rechazando sobre la cubierta, ha alcanzado y lastimado la cabeza á S. M. la Reina.

El autor de este atentado era una muger que inmediatamente ha sido arrestada.

Habiendo dado el Rey orden de hacer alto, se ha asegurado S. M. de que la herida de la Reina no era peligrosa, y poco tiempo despues han continuado su camino hacia Saint-Cloud.

Entre tanto se ha reunido una multitud considerable de gentes alrededor del coche de S. M., dando muestras del mas respetuoso interes: en el momento de partir SS. MM. han sido saludadas con las mas vivas aclamaciones.

La piedra que ha herido á la Reina ha debido pasar por el estrecho espacio que dejaba el oficial ordenanza á caballo que cubria con su cuerpo la portezuela del coche. Era redonda y habia sido lanzada con gran fuerza para romper á tal distancia un cristal tan grueso.

La muger presa se llama Estefanía Girondella, criada desacomodada; tenia la cabeza cubierta con un pañuelo encarnado y se hallaba cubierta de andrajos. Sus primeras contestaciones á las preguntas que se la hicieron por el prefecto de policia, que inmediatamente se presentó en aquel sitio, hicieron creer desde luego que era demente; y el interrogatorio que ha sufrido despues ha confirmado completamente las primeras sospechas.

SS. MM. han llegado á Saint-Cloud á las seis y cuarto.

El doctor Paschier, llamado al cuarto de la Reina, fue inmediatamente á él; y el resultado del exámen que hizo de la contusion ha disipado todos los temores que este triste acontecimiento habia hecho nacer.

S. M. la Reina ha comido con el Rey, recibiendo por la noche como de ordinario.

El Presidente del Consejo y despues todos los Ministros han ido sucesivamente á Saint-Cloud.

El conde de Montalivet, el encargado de negocios de Rusia, el ministro de Dinamarca, la condesa Duchatel y un gran número de personas se han sucedido durante la noche en los salones del Rey.

La Reina se retiró á las diez y media. (*Debats*.)

## NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 18 de Octubre.

El Excmo. Sr. capitan general, á ruegos de los Sres. hermanos de la Santa Caridad, ha mandado suspender la ejecucion de los reos Sergio Olmos, Santiago Gomez, Francisco Nogales y José Alvarez, que estaban en capilla para ser ejecutados en el dia de mañana, hasta tanto que S. E. reciba el indulto militar, y se resuelva si estan ó no comprendidos en él.

En este momento (una del dia 18), hora en que venimos de la cárcel nacional, estan preparando á estos desgraciados sus confesores para notificarles poco á poco esta benéfica disposicion, hallándose también varios profesores de medicina y un sangrador para en caso de necesidad aplicarles los remedios que su situacion reclame.

Al dar cuenta á nuestros lectores de este suceso, participamos de la alegría que han demostrado todos los habitantes de esta poblacion, pues habiéndose propagado esta noticia de boca en boca con la mayor celeridad, tuvimos la satisfaccion de ver agolparse cerca de la cárcel, y acudir á ella multitud de personas de todas clases y categorías, ansiosas todas, y preguntándose mutuamente por la certeza de este hecho.

Un rasgo de clemencia tan benéfico honra sobremanera á la autoridad superior que lo ha dictado. Nosotros nos apresuramos á tributarle los debidos elogios á que justamente es acreedora, y estamos íntimamente persuadidos que nuestros paisanos no olvidarán nunca al que en mil ocasiones ha dado pruebas evidentes de la rectitud de sus principios y de la nobleza de su alma. (*El Sevillano*.)

## CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 26 de Octubre.

Se abrió á la una y 20 minutos, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Discusion por artículos del proyecto relativo á las comunicaciones de los cuerpos colegisladores entre sí y con el Gobierno.

Se leyó el art. 1.º

El Sr. ONDOVILLA manifestó que la comision, aunque no habia creído necesario que se entrase en la discusion de los artículos aprobados en la anterior legislatura, sin embargo no se oponia á ello si se juzgaba esto indispensable por haber sido presentado de nuevo el proyecto por el Gobierno.

Sin mas discusion quedó aprobado el art. 1.º

Se leyó el art. 2.º, y despues de una ligera discusion del Sr. Ondovilla, fue aprobado con la enmienda propuesta por la comision.

Lo fue el 3.º sin discusion.

Leido el 4.º, como asimismo el dictámen de la comision,

El Sr. duque de FRIAS manifestó que debía expresarse lo que entienda de la comision por traje negro.

El Sr. ONDOVILLA dice que la comision creyó que debía extender el artículo segun la costumbre del dia, que es, para los que no tienen uniforme venir de negro.

El Sr. duque de FRIAS cree que debe decirse, con traje de ceremonia, porque en traje negro no se entiende bien lo que quiere decir.

Se leyó una enmienda de dicho señor, reducida "á que se entienda por traje de ceremonia para los actos de que se trata, el que se exige para los besamanos y demas actos solemnes de palacio."

Puesta á discusion esa enmienda,

El Sr. GOMEZ BECERRA impugna la enmienda, pues cree que segun está redactado el artículo comprende bien lo que se entiende por traje de ceremonia, que es el que está recibido en los actos solemnes de palacio; por consiguiente que no se necesita nada mas.

Leida la enmienda, queda desaprobada.

Vuelto á leer el artículo, se aprueba.

Se leyó el 5.º

El Sr. MELGAREJO dice que estaria mejor el artículo si dijese: "los dos secretarios mas jóvenes de dicho cuerpo."

El Sr. GOMEZ BECERRA contesta que ya expresa el artículo lo mismo que dice el Sr. Melgarejo, pues previene que los secretarios lo serán los dos de menor edad.

El Sr. duque de RIVAS manifiesta que en cuanto á la presidencia por el de mas edad, encuentra que debe ser el Presidente del Senado el que tenga esa prerogativa; pues si bien podrá tener mayor edad el del Congreso, este es interino, y el del Senado es nombrado por la corona. Que si estas razones no fueren de peso para la comision, al menos que presida ese acto solemne el Presidente del cuerpo donde sea la reunion.

El Sr. ONDOVILLA dice que segun previene la Constitucion, los cuerpos colegisladores son iguales en facultades, y que por consiguiente debe presidir el Presidente de mas edad, salvo el caso en que el Senado haga de tribunal. Asi que, no debe haber preferencia, mucho mas cuando al Presidente interino del Congreso le nombra el mismo cuerpo.

El Sr. marques de VALLGORNERA contesta diciendo: que aun cuando el artículo constitucional dice que ambos cuerpos son iguales en facultades; no habla respecto á la presidencia, y que esas facultades son estan modificadas, porque el Congreso vota las contribuciones, y el Senado es puramente consultivo, es decir, que ese rigor de facultades no puede traer-se con aplicacion á este artículo. Que el que debe traerse es el tercero de la ley de Junio de 1837, sin embargo que no tiene toda la aplicacion que se puede creer.

Añade que en el acto de abrirse las Cortes hay un Presidente interino, y uno ya nombrado en propiedad por S. M., por lo que cree que este es el que debe serlo en esa sesion en que nada se discute, dejando para los demas casos el que lo sea el de mayor edad.

El Sr. HEROS manifiesta que aunque se alegraria de que así fuese, no le parece que debe partir ese homenaje del mismo Senado.

El Sr. duque de FRIAS sostuvo la enmienda del Sr. duque de Rivas, manifestando que aunque era cierto que habia un artículo que decia que ambos cuerpos eran iguales en facultades, tambien lo es que así en la Constitucion como en todos los demas actos se le daba cierta preeminencia.

Tomada en seguida en consideracion, pasó á la comision, suspendiéndose la votacion del art. 5.º, despues de haber hecho la observacion el Sr. Ferrer de que en su concepto se procedia en una equivocacion, puesto que en esa sesion no preside nadie mas que la Reina.

Se leyó y fue aprobado sin discusion el art. 6.º, así como la primera parte del 7.º, quedando suspensa la segunda hasta la votacion del art. 5.º

Fue igualmente aprobado el 8.º, quedando suspenso el 9.º por la misma causa.

Se leyó el 10, que dice: "El Presidente del Consejo de Ministros, ó si este no pudiese asistir, otro Ministro, despues de besar la mano al Rey, le entregará el discurso correspondiente para que se digne leerle."

El Sr. duque de FRIAS manifestó que en atencion á que podia no estar en disposicion S. M. para hacer esa lectura, debía ponerse en el artículo "se digne leerle ó mandarle leer."

El Sr. HEROS se opuso, por parecerle á S. S. que no estarian bien en boca de los Ministros las palabras propias solo de S. M.

Sostuvieron la enmienda los Sres. conde de Pinosel, Ondovilla y Ruiz de la Vega, citando varios casos ocurridos en que se habia hecho así; y despues de unas ligeras observaciones del Sr. duque de FRIAS, se puso á votacion el artículo y fue aprobado.

Pasóse á votar la enmienda del Sr. duque de FRIAS, reducida á que despues de las últimas palabras se añada: "ó mandar que se lea por uno de sus Ministros", y fue aprobada.

Tambien sin discusion los artículos 11 y 12. Se leyó el 13 que dice: Si la sesion tiene por objeto cerrar las Cortes, el Presidente del Consejo de Ministros ó su vicegerente, dirá en voz alta: "Sres. Senadores y Diputados: el Rey me ordena leer el decreto siguiente: (Aqui el decreto) en seguida el Presidente de las Cortes pronunciará las palabras siguientes: "Ciérranse las sesiones de la presente legislatura."

El Sr. marques de FALCES propone que en vez de la palabra de "vicegerente," se dijese: "ó el que hiciera sus veces."

El Sr. SAN MIGUEL manifiesta seria conveniente, se omitiese la segunda parte del artículo, reduciéndole á que se lea por uno de sus Ministros, en consonancia con el anterior. Habiéndose convenido, en ello la comision, quedando así el artículo. Asi mismo lo fue el 14, aprobándose sin discusion el 15.

Se leyó el 16 que tambien fue retirado á peticion del señor Isla Fernandez.

Se aprobaron sin discusion los artículos desde el 17 al 22 inclusive.

Se suspendió la discusion de los artículos 25 y 24.

Se aprobaron los artículos desde el 25 al 52 inclusive.

Se leyó el art. 53.

El Sr. duque de FRIAS manifestó que este artículo debía ponerse en armonia con el 24 y que ademas seria mejor en su concepto que la fórmula de "siéntense los Senadores y Diputados" la dijese un Ministro.

El Sr. ONDOVILLA expuso que en sentir de la comision este acto de dignidad pertenecia al Rey, que era el que presidia.

Fueron aprobados los artículos desde el 54 al 58 inclusive.

Leiendo el 59 fue aprobado con la enmienda siguiente: en lugar de "el Rey se retirará," "cuando el Rey se retire."

Sucesivamente fueron aprobados hasta el 51 inclusive.

Lo fueron igualmente los artículos 52 al 62 inclusive, excepto el 56 que retiró la comision en vista de una sencilla observacion del Sr. Isla Fernandez.

Se leyó el 65 que dice: "Los proyectos de ley aprobados en uno de los cuerpos colegisladores y comunicados al otro se consideran subsistentes de una legislatura para otra aun cuando se hubiese disuelto el Congreso de Diputados."

El Sr. duque de RIVAS le impugnó por creer que por este artículo se atacaba un principio constitucional, puesto que siendo una prerogativa de la corona la de disolver las Cortes, podia quedar sin efecto si esta fuese por la discusion de alguna ley.

El Sr. ONDOVILLA sostiene el artículo, manifestando que el artículo lejos de oponerse á la Constitucion está enteramente conforme con ella.

S. S. continúa haciendo otras observaciones acerca de la conveniencia de aprobarse el artículo, mediante á que la comision no ha hecho mas que arreglarse á lo acordado por el Senado en esta misma legislatura.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA dice que habla con cierta timidez en esta cuestion por no poder fijar de una manera decisiva su opinion sobre ella, por lo cual á su entender lo mas prudente seria omitir los artículos adicionales que presenta la comision, y dejar de tratar de ellos por ahora.

El Sr. GOMEZ BECERRA, apoyando las razones manifestadas por el Sr. Ondovilla acerca de que la comision no ha hecho mas que arreglar su dictámen á lo resuelto por el Senado, añade que es menester considerar esta cuestion no circunscrita al art. 65 que se discute, sino que se desenvuelve en los siguientes, y particularmente en el 65 en que se pone una salvedad, y despues de leer dicho artículo concluye rogando al Senado se sirva aprobar el artículo.

Despues de algunas aclaraciones entre los Sres. duque de Rivas y Gomez Becerra, anunció el Sr. Presidente que habia varias adiciones del Sr. marques de Vallgornera al artículo, por lo que se suspendió su discusion hasta que la comision diera su dictámen sobre dichas adiciones que el Senado tomó en consideracion.

El Sr. PRESIDENTE anunció que se reuniria el Senado el lunes 28 para continuar esta discusion y la de los demas proyectos ya anunciados, y cerró la sesion á las cuatro y cuarto.

## ORDEN DEL DIA

PARA LA SESION DEL LUNES 28 DE OCTUBRE DE 1839.

Continuacion de la discusion de los artículos del proyecto de ley para las comunicaciones de los cuerpos colegisladores entre sí y con el Gobierno; y concluida esta, la de los relativos al aniversario de la jura de la Constitucion, y á la aplicacion de la ley de 25 de Agosto de 1837 en las elecciones de la provincia de Teruel y demas que á juicio del Gobierno conviniere.

## CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALATRAVA.

Sesion del dia 26 de Octubre.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Pasaron á la comision de Actas dos oficios de los señores Suanzo y Arias Unza, Diputados electos por la provincia de la Corona, pidiendo su admision en el Congreso.

Se leyó y se declaró haber oido con agrado una exposicion del ayuntamiento constitucional de Alfaro, felicitando al Congreso por el resultado feliz de la memorable sesion del 7 del presente.

Se leyó y el Congreso quedó enterado, acordando se imprimiese en el Diario de las sesiones, de una exposicion del ayuntamiento constitucional de Murcia, manifestando sus sentimientos con motivo de haberse publicado en ciertos periódicos extranjeros que se trataba de hacer concesiones al ex-lafante D. Carlos, autor de nuestros infortunios y desgracias, y esperando que el Congreso rechace con indignacion toda idea que tienda á semejante objeto.

Se leyó la lista de las peticiones presentadas en esta semana que comprende desde el número 145 al 172 inclusive.

Se aprobó sin discusion un dictámen de la comision de Actas en que proponia la admision de D. Bonifacio Mir, Diputado electo por la provincia de Lérida.

Prestaron juramento dos Sres. Diputados.

A peticion del Sr. Presidente se acordó proceder á la discusion del proyecto de contestacion al discurso del trono, á pesar de prevenir el reglamento que la sesion del sábado se ocupe en discutir los dictámenes de la comision de Peticiones.

El Sr. ARGUELLES: Cuando en el dia de ayer el Congreso tuvo la atencion de dejarme el uso de la palabra para hoy, atendido á que la discusion se iba fastidiando, porque mi salud es muy buena, y porque habia abusado demasiado de ella, me proponia entrar en uno de los puntos mas delicados, que en el debate de algunos Sres. Diputados ofrecia esta discusion. Yo creo que es muy delicado; pero para mí no le considero tanto: parece esto una paradoja; pero convencido yo de que cuanto puede decirse en el Congreso se ha de fundar en principios de razon y de justicia, y sobre todo conformes en mi concepto á la doctrina

del partido nacional, que no solo no ha estado jamas en contradiccion con ninguna otra doctrina, sea de la clase que quiera, sino que reconocida por muy católica.

Cuando en mi discurso de ayer hablé de las Potencias extranjeras que tenian pendiente el reconocimiento de la Reina Doña Isabel II, me proponia incluir la corte de Roma, bajo el aspecto político, sin perjuicio de contraerme tambien al eclesiástico.

El Congreso recordará que entre otras cosas anuncié que el Gobierno de S. M. no está en el caso de solicitar ese reconocimiento sino en el caso de ser solicitado. No necesito decir por qué, pues las razones son bien obvias: la fortuna nos es ya muy risueña; y en estas materias tiene gran peso en la deliberacion de los Soberanos, de los Gobiernos, la fortuna; y he ahí por qué yo creo que la corte romana ha de ser la que mas pronto proceda á prestar ese reconocimiento.

Digo mas, señores: siendo proverbial en ese gobierno la astucia, la sagacidad y la penetracion, no dudo que lo haya hecho á estas horas, y no digo esto para arrancar del Gobierno ninguna relacion que pueda perjudicar á nuestros intereses, sino para que se convenza de que sin necesidad de recursos, notas y comunicaciones reservadas, hay otra clase de comunicaciones que tienen una fuerza irresistible en el convencimiento.

El orador sostiene que en la actual posicion de la nacion es muy probable que se consiga lo que no ha podido lograrse hasta ahora; pero que de todos modos el Gobierno debe procurar por cuantos medios pueda emplear que no se perjudique en lo mas mínimo el honor y decoro nacional.

Pasando á hacerle cargo de las presentaciones que ha hecho S. M. para diferentes obispos que no ha querido confirmar el Sumo Pontífice, dijo que esto lo ha hecho no porque no quiera reconocer á nuestra Reina, sino por la aversion que tiene al actual sistema de Gobierno, pues en el año 1822 hizo lo propio á pesar de estar reconocido el Sr. D. Fernando VII, que entonces reinaba, no confirmando al Sr. Muñoz Torrero que se presentó sin que antes hiciera abjuracion de ciertos principios, cosa á que siempre se negó aquel ilustre eclesiástico, modelo inimitable de virtudes, y sabiduria y fortaleza de ánimo, que no le abandonó en el último trance de su vida, pues murió en un calabozo víctima de las persecuciones de los secuaces del despotismo.

S. S. manifestó que visto que el Sumo Pontífice ni ha reconocido el Estatuto, ni la Constitucion del año de 12, ni la de 1837, pues se opondrá á toda Constitucion que no sea la de Loyola, se debe procurar que salgamos de la posicion en que se halla la iglesia de España estando sin sus pastores una infinidad de diócesis; y que uno de los medios seria resolver lo que en un caso semejante resolvió un concilio de Toledo, esto es, que confirmase las presentaciones que hiciera la Reina el primado de España arzobispo de Toledo: rechazando siempre la proposicion que hizo el Papa el año 1834 diciendo que la Santa Sede por sí sola presentaria, confirmaria y proveeria las sillas episcopales; pues esto es contrario á una decision del concilio de Trento, en que se hizo particular y expresa mencion del patronato del Rey de España sobre su Iglesia.

Que tenemos en el tribunal de la Rota dos oidores que no tienen presentacion ni nombramiento de Doña Isabel II, y que ejercen no obstante su autoridad porque de Roma dicen que les ha convenido, ó les ha revestido de sus facultades un viceregento que hace las veces de nuncio: que esta tolerancia admira tanto mas, cuanto que hay otros dos nombrados por S. M. y que no estan admitidos por Roma.

Que el Gobierno debe vigilar dia y noche para no ser sorprendido.

S. S. continúa: Veo que á la par que crecen nuestros triunfos se aumenta en toda la Europa un no sé qué, una especie de conmocion como si les pesara de nuestras fortunas; y en lugar de simpatías, yo no sé qué hay; y lo conozco menos cuanto que esta nacion que geográficamente apenas pertenece á Europa no les puede incomodar.

¿Creemos nosotros que porque hemos acabado la guerra en cuatro provincias la hemos concluido ya enteramente? Veinte años y 200 hombres consumió Felipe V despues de la paz de Utrecht para consolidar la paz.

La Constitucion es la base de todo lo que se ha hecho, y no hay otra ni puede haberla. ¿Pues qué, el mismo general Maroto si no fuera por la confianza de que existia en España un Gobierno de garantías para él y sus compañeros, no lo hubiera exigido fuera?

Permitaseme que diga un hecho que aumenta extraordinariamente el mérito del convenio de Vergara: aqui hay un convenio anterior entre el teniente general comandante en jefe del segundo cuerpo de ejército de los Pirineos y el teniente general D. Francisco Ballesteros.

El orador lee este convenio, y le compara con el de Vergara diciendo que este se habia cumplido, y que al otro le habian seguido diez años de persecucion y de desgracias. Despues continúa.

Hay ciertos síntomas que me manifiestan que no está tan cerca el triunfo como nos lisonjamos: se dirá que el proferir estas expresiones es una imprudencia; no es sino pura prudencia: los hombres han perecido siempre por exceso de confianza. Pregunto ¿en qué consiste, señores, que una Potencia de las principales de Europa, como indicó sabiamente el otro dia un Sr. Diputado, una de las mas poderosas y que mas debe á este pais ha permanecido y permanece sin haber dado muestras de la menor simpatia hacia nosotros? Tiempo hubo mas que necesario para hacer siquiera una iudicacion. ¿Y en qué consiste que despues del convenio de Vergara hay proyectos en Europa, y se dice que es necesario arreglar las cosas de España? ¿Pues la España no necesita que nadie la arregle.

El proscribir nuestras instituciones es la única causa que tiene Europa para mostrarnos esa especie de tedio que llega á ser mania, y porque no quieren que los españoles desmientan el concepto en que se les tiene de ignorantes é indignos de ser libres.

En la época del año 12 el enviado de Viena que estaba encerrado en Gibraltar, de miedo todavía á Napoleon, se entendió con la regencia del Reino y fue reconocido por ella. ¿Y qué hizo despues en Madrid? Ser el alma de todas las intrigas de aquella época, reunirse con los enemigos de la Constitucion. Y despues de lo que sucedió en aquella época ¿nos entregaremos á una ciega confianza? Nosotros solo debemos confiar en la sabiduria de los gobernantes.

Concluyo pues diciendo que aprovecho esta ocasion oportuna para confirmar en la fe constitucional á mis compa-

triotas ahora que mas que nunca pelagra la Constitucion y se necesita circunspeccion, prudencia, energia y sobre todo espíritu público.

El Sr. Ministro de ESTADO contestando al Sr. Argüelles: Suplico la indulgencia del Congreso. Un catarro tenaz disminuye mi voz; hará que se me oiga con dificultad, y yo hablaré con trabajo. Pero contestaré brevemente á mi antiguo amigo y compañero.

El Sr. Argüelles ha insistido hablando de Roma. El que esten interrumpidos los negocios de España con aquella corte no es culpa nuestra; y el que diga lo contrario se equivoca. Estoy pues conforme con S. S. en esta parte.

Todos saben que tenemos con Roma dos géneros de relaciones; uno político y otro eclesiástico: en cuanto á lo primero solo tenemos que ver con ella como con las demas, porque es una nacion independiente como todas las otras: en cuanto á la segunda debemos gran consideracion al Papa como cabeza de la iglesia, y debemos tener con Su Santidad grandes relaciones eclesiásticas y religiosas.

El elemento político se ha sobrepuesto al eclesiástico; pero esto no debe achacarse al Gobierno español: han visto en Roma que en España habia guerra sobre sucesion al trono, y han esperado un poco para ver qué quedaria encima; no creo que Roma haya obrado así de propia voluntad, sino por ageno influjo. Este ha sido un modo de proceder que yo no apruebo, pero al fin ha sido así.

Ha dicho el Sr. Argüelles que los estados de América siendo repúblicas, han entrado en la buena gracia de Roma, como inculcando por ello al Gobierno. Tampoco es culpa nuestra, es de Roma, que nosotros no hayamos entrado tambien. Los estados de América estan en relaciones con Roma porque allí no hay una lucha interior sobre los bienes del clero y sobre el trono; y aquí la hay. Ha estado Roma en expectacion, y ahora que el resultado la puede ser bien manifesto, es regular que tome otro rumbo mas conveniente.

Yo aseguro por otra parte á los Sres. Diputados, que el Gobierno no cederá un ápice de lo que corresponde á la dignidad del trono, al decoro nacional y á la Constitucion de 1837 que se halla unida al trono, porque no puede separarlos. El Gobierno está dispuesto á sacrificarlo todo al cumplimiento de su deber, y por consecuencia á no permitir que se lacere el Real patronato.

En todas las negociaciones diplomáticas, en circulares y otros documentos siempre que se ha necesitado saber cuál era la creencia, la fe política del Gobierno, este ha contestado, la Reina Doña Isabel II, su augusta madre la Reina Gobernadora, Constitucion de 1837, independencia nacional, integridad territorial, y nada que signifique casamiento ó cosa que se le parezca con la familia del Pretendiente; y es menester saber que el Gobierno jamas ha faltado á esta profesion de fe.

Se ha dicho que el Gobierno ha enviado un misionero á Potencias extranjeras. Yo aseguro al Congreso que el Gabinete no ha enviado ni dado encargo ni cosa que lo valga á ningun emisario para paises extranjeros que no han reconocido á S. M.

Ha habido personas que llevadas de su buen deseo, y afecto á la causa de la Reina Doña Isabel, han ido á las cortes del Norte con el objeto de sacarlas del error en que estaban; porque, señores, creian que S. M. la Reina Doña Isabel no tenia mas derechos al trono que el testamento de su augusto padre; estas personas han conseguido mucho, y han hecho un gran beneficio á la causa nacional; pero el Gobierno no les ha dado comision ninguna.

Se ha dicho que la Francia tiene al Pretendiente y 70 hombres suyos, como llamando la atencion del Gobierno.

La Francia ha cumplido por su parte con una lealtad admirable y digna de la mayor gratitud.

D. Carlos trataba de escaparse disfrazado, y las autoridades francesas lo impidieron. Pesa demasiado tanta gente en Francia, y lo sufre por amor á la causa de S. M.

Se ha dicho que se ha dado pasaporte á D. Sebastian. Este Príncipe se ha marchado irritado contra D. Carlos y contra su madre, y pesaroso de haber servido cuatro años á una causa que no ha triunfado.

Repito pues que el Gobierno no cederá nada que perjudique al honor nacional.

Quince años he sido perseguido, y si no he estado en presidio la primera vez es porque estaba yo á 800 leguas de España. Es menester que se sepa que nunca torcí mi camino, que nunca tergiversé, y ninguno puede disputarme el honor, firmeza de carácter y de conducta, aunque puedan disputarse mis talentos.

No hablo de los periódicos, porque estos dicea lo que les da la gana, y solo merecen desprecio.

Yo me he visto llamado ladrón y traidor. ¡Ladron y traidor! No lo siento por mí; lo siento por mi país, porque es una mengua suya, que mucho daña á la buena causa.

Las Potencias aliadas han aumentado su buena voluntad para con nosotros; no hay elogios con que pintar las simpatías de la Inglaterra y la Francia á nuestro favor: han puesto á nuestra disposicion todos los medios que han sido posibles para conseguir la terminacion de la guerra, y la Francia ha aumentado considerablemente sus auxilios y sus simpatías por la causa española de meses á esta parte, y ya antes cumplia con el tratado de la cuádruple alianza, segun dijo un Sr. Ministro antecesor mio. Los servicios de la Inglaterra son bien conocidos y agradecidos de todos.

El Sr. OLOZAGA: He pedido la palabra antes que el señor Ministro de Estado hiciese relacion de sus honorosos antecedentes: digo esto porque no se crea que fue mi ánimo poner en duda cuanto S. S. tuvo por conveniente decir.

Como la cuestion es muy grave y tiene tambien pedida la palabra el Sr. Calatrava, la renuncio en S. S., porque no seria yo tan exacto en lo que me proponia decir sobre el particular.

El Sr. CALATRAVA (D. José): No trato, señores, de contestar al discurso del Sr. Ministro de Estado; pero S. S. ha hablado de un hecho tan importante que me ha parecido en obsequio de la verdad que debia dejar la silla de la Presidencia y venir á procurar que este hecho quede aclarado, como deben serlo todos los que importan á la causa pública.

Se ha dicho que ha ido á algunas cortes de Alemania un célebre personaje español encargado de promover el reconocimiento de S. M. Doña Isabel II, y ha manifestado el Sr. Ministro de Estado que el Gobierno español no ha dado mision ninguna á ningun sugeto cerca de las cortes que no han reconocido á la Reina; añadió S. S. que si alguna persona ha ue-

gociado con este objeto lo ha hecho de su cuenta y riesgo. Señores, puedo decir que me consta, y me consta de una manera positiva, y tanto que es público y notorio en toda Europa que el Gobierno constitucional español ha dado una mision á un personaje español, que creo no habia jurado ni reconocido la Constitucion para que vaya á ejercer su encargo cerca de los Gobiernos de Europa que no han reconocido á S. M.

Sin duda no conocerá el Sr. Ministro de Estado, y siento mucho no poder presentárselo ahora á S. S. y al Congreso, un documento publicado por este mismo sugeto bajo su firma impreso en frances en este mismo año, fecha 19 de Febrero en Berlin: lo tengo en mi casa, y mañana podré traerlo, ó ahora mismo si se me da tiempo; pero tengo en la mano una copia traducida. Su titulo es: "La verdad sobre la cuestion de sucesion á la corona de España, por D. Francisco de Zea Bermudez, Ministro que fue de Estado y Presidente del Consejo de Ministros."

Ruego al Congreso se sirva oirme con atencion para juzgar si este hombre ha ejercido esta mision de su cuenta y riesgo, como ha dicho el Sr. Ministro de Estado, ó si ha sido un enviado del Gobierno constitucional español para ejercerla cerca de las cortes que no habian reconocido á S. M.

La memoria esta está traducida al castellano é impresa en Madrid, y uno de sus párrafos dice así:

"Una voz de confianza..... (confiance dice el original frances) ha penetrado hasta nuestro pacífico recinto..... (estaba en una ciudad de Alemania)..... y apelando á nuestros sentimientos de adhesion y lealtad nos ha manifestado que el interés de la España y del trono de su Soberana exigian que viniésemos á defender su causa, que tambien es la causa de la humanidad tan cruelmente ultrajada y doliente."

Al punto acudimos al puesto que se nos señaló, y á pesar de nuestra edad y achaques quisimos mas arrostrar todas las fatigas y rigores de un viaje penoso que dejar de responder á un llamamiento que nos ha conmovido profundamente al mismo tiempo que conocemos nos honra sobremanera, porque como buenos españoles, aunque distantes por desgracia de nuestros hogares, miramos con el entusiasmo del corazón á la monarquía legítima y á la patria enferma.—Francisco de Zea Bermudez."

Ruego al Sr. Secretario de Estado se sirva decir si tenia conocimiento de esta memoria.

Este español que ocupó un puesto tan distinguido en la nacion; este español, escogido por el Gobierno para ejercer una mision tan importante, entre varios argumentos que empleó para probar el derecho con que la nacion habia reconocido siempre el de las hembras á la sucesion á la corona, citó algunos artículos de la Constitucion de 1812, y dijo:

"¿Qué hizo la nacion reunida en Cortes en 1812? Proclamó el derecho de las hembras á la corona en sus artículos 164, 166, 180, capítulo 2.º, título 4.º"

El Congreso observará que el interés del autor de la memoria estaba en dar valor á esta declaracion porque la presentaba como prueba del derecho que constantemente habian tenido en España las hembras al trono; pues bien, su hostilidad, su encono, su ojeriza contra la Constitucion del año 12 era tal, que gradualmente debilita su mismo argumento solo por aprovechar una ocasion de zaherirla, de zaherir una Constitucion en favor de la cual fue conducto voluntario este mismo funcionario en San Petersburgo el año 12 ó á principios del 13 para hacer que uno de los artículos del tratado de paz y alianza con aquella corte fuese dedicado á su reconocimiento.

Ese mismo que entonces trabajó con mucho celo para obtener del Emperador de Rusia que reconociese como legítima aquella Constitucion, ese mismo, apóstata como tantos otros, ha hablado contra la Constitucion de la manera que va á oír el Congreso aun á costa de debilitar su mismo argumento.

"Esta Constitucion dos veces promulgada y otras tantas destruida."

Falta á la verdad, no ha sido promulgada dos veces, ha sido tres: dos veces destruida, pero la tercera vez fue proclamada por la nacion.

....."y otras tantas destruida ¿ha dado nunca margen á una sola reclamacion respecto al derecho hereditario á la corona por el que eran llamadas las hembras? No: sus principios oligárquicos...."

Hasta ahora, señores, toda la acusacion que se ha hecho por esa turba de publicistas á la Constitucion del año 12, no es que era oligárquica, sino que era democrática, y creo que democracia y oligarquía implican algo.

....."su tendencia á la anarquía y la opresion que imponia al poder Real originaron un sentimiento general de repulcion que la hizo justamente proscribir".....

El resultado se vió en 1836.

....."pero entre todos los que se levantaron contra la Constitucion de 1812, jamás se formalizó una queja contra el derecho de las hembras á la corona, nunca hubo protesta sobre este punto ni aun de parte del infante D. Carlos".....

El autor de esta memoria publicada en Paris, y que ha circulado por toda Europa, es un funcionario público, tiene aquí el carácter de enviado del Gobierno español, no es un simple particular que sobre su responsabilidad puede decir libremente lo que quiere: habla á la Europa como enviado del Gobierno español: habla, si, calumniando, insultando á una Constitucion que la nacion legítimamente dió, que la nacion y el Rey restablecieron legítimamente en 1820, que la nacion y S. M. la Reina Gobernadora con igual legitimidad restablecieron en 1836, y que es base de la Constitucion actual. Lo que en un particular seria un desacuerdo mayor ó menor, en un funcionario público es un crimen, y crimen será tambien en mi concepto el del Gobierno de S. M., si nada ha hecho para desmentir estas calumnias ó debilitar el mal efecto que deben haber producido en Europa.

Ruego al Sr. Ministro de Estado se sirva manifestar al Congreso, en el supuesto de que el Gobierno de S. M. tenga noticias de esta memoria como creo que no puede dejar de tenerlas, si ha tomado alguna medida para desmentir esta calumnia tan trascendental, y debilitar el mal efecto que haya causado en Europa.

Hay mas; veremos cómo habla de la Constitucion de 1837: antes de leer el párrafo haré otra pregunta al Sr. Ministro de Estado, porque tal vez de su respuesta dependerá el que yo califique de mayor ó menor el crimen de este sugeto; porque mucho mas criminal será si ha jurado la Constitucion de 1837; esta es la pregunta que hago á S. S.; si no la ha jurado, su delito no será tanto, pero entonces será mayor el del Gobierno. Entre tanto sírvase oír el Gobierno cómo habló este sugeto

que como recordarán los Sres. Diputados fue el primero que quiso aclimatar en España la planta extranjera del despotismo ilustrado. En el penúltimo párrafo de su memoria dice así:

"Hombres monárquicos, súbditos fieles, defensores escrupulosos de los principios conservadores del orden y de la justicia, nuestra voz no puede ser sospechosa cuando se levanta en favor de una patria la cual en su mayor parte ha pensado y piensa como nosotros."

La mayor parte de los españoles ha pensado y piensa como al Sr. Zea Bermudez, segun dice él mismo; es decir, que en España no debe haber instituciones liberales, sino puro despotismo.

...."Difícultosos deberes hemos tenido que cumplir: no hemos faltado á ellos porque sabemos prever...."

El manifesto de 4 de Octubre manifiesta cuánta fue su prevision.

...."Depositarios de la confianza del Soberano que nos honró con sus augustas bondades hasta el último dia de su vida, hemos sido testigos de las angustias de un padre y un Rey. En los postreros momentos de su existencia, en aquellos instantes en que parecia que su alma estaba ya delante de Dios, Fernando VII nos recomendó la conservacion del trono de su Hija y de su Real autoridad. Comprometimos nuestra palabra por honor, por deber y por reconocimiento."

» Varias veces hemos renovado con enagenamiento este compromiso, y la Europa sabe si hemos sido fieles á él. Hemos peleado con vigor, valor y perseverancia por librar á España de las calamidades que la han sobrevenido....

Dicho se está que es la Constitucion de 1837.

...."Con tranquilidad hemos hecho frente á todos los enemigos, y hemos accedido con alegría á todos los sacrificios por ser fieles á nuestros juramentos, á nuestros principios y á nuestras convicciones políticas. Pudo ser nuestra intencion, deseosos tanto como el que mas de reformar los abusos administrativos que el progreso lento, pero seguro del tiempo y nuestra experiencia nos indicara, detener el torrente de innovacion prematura que nos parecia peligrosa...."

Innovacion prematura y peligrosa, así el Estatuto como la Constitucion de 1837.

"Conociamos que el poder no podia debilitarse sin riesgo".... El riesgo en que él lo puso con el manifesto de 4 de Octubre, ni lo vió entonces ni lo ha visto todavía.

"Sobre todo en el momento del combate, porque de antemano se conocian las intrigas de los partidarios de D. Carlos. Hemos subsistido en la brecha, y hemos visto la necesidad de descanso. No hubiéramos dejado nuestro retiro; pero como las desgracias personales nada pueden, y no son nada en comparacion de la felicidad del alma: esta se despedaza con la relacion de las calamidades públicas, porque todas nuestras facultades pertenecerán hasta nuestro último aliento á la legítima heredera de nuestros Reyes y á la cara patria."

El orador repitió al Sr. Ministro de Estado las preguntas que anteriormente le hizo y continuó:

Yo podré presentar tambien al Sr. Ministro de Estado periódicos franceses donde se hacea exactamente estas mismas reflexiones, y han extrañado mucho que una persona de este carácter que se presentaba en las cortes extranjeras como enviado del Gobierno español hablara de esta manera contra las instituciones del país: esto ha sido un escándalo en toda Europa.

Otra equivocacion ha padecido el Sr. Ministro de Estado de menor importancia. Ha dicho S. S. que uno de sus antecesores en el ministerio declaró que la Francia cumplia con el tratado de la cuádruple alianza: el Ministro á que S. S. alude nunca ha dicho tal cosa. El Sr. Ministro de Estado puede ver su discurso inserto en la Gaceta de 6 ó 7 de Diciembre de 1836: allí verá como lo que dijo fue únicamente que el Gobierno frances se manifestaba dispuesto á cumplir aquel tratado.

Concluyo pues por ahora repitiendo al Sr. Ministro de Estado mi súplica para que se sirva contestar si es cierto ó no que D. Francisco de Zea Bermudez ha obtenido del Gobierno constitucional español una mision cerca de las cortes que no han reconocido á la Reina, con el objeto de promover su reconocimiento; si es genuina esta memoria; si el Gobierno ha tenido conocimiento de ella; si en el caso de haberle tenido ha tomado algunas providencias para desmentir lo que se dice calumniando nuestras instituciones; y supuesta la mision, si cuando se le dió habia jurado el Sr. Zea Bermudez la Constitucion como está mandado.

El Sr. Ministro de ESTADO: Tengo el honor de manifestar al Sr. Calatrava que paladina y terminantemente niego que el Gobierno español haya dado mision alguna al sugeto á que alude.

El Gobierno no sabe si ha jurado ó no, porque no es de mi incumbencia que los españoles que estan fuera de España, y no dependen del Gobierno, juren ó no la Constitucion. En cuanto á esa memoria, yo no he visto esa especie de epilogo en el ejemplar de que tengo noticia: puede haberse hecho otra edicion, porque la memoria que yo he visto no le contiene.

En cuanto á lo que dijo S. S. acerca de que no habia manifestado aquí como Ministro que la Francia cumplia con el tratado de la cuádruple alianza, debo observar que yo no estaba entonces en España; pero me acuerdo de una expresion semejante que lei en los papeles públicos; y añado que si dijo eso S. S., dijo lo mismo que yo diria. Fuera de esto, si he dicho algo menos exacto, ruego á S. S. me excuse.

Se suspendió esta discusion.

Se dió cuenta de algunos expedientes, cuya lectura no nos fue posible oír.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana despues del despacho ordinario la continuacion de la discusion pendiente, y levantó la sesion á las cuatro y media.

MADRID 26 DE OCTUBRE.

Secretaría del colegio de abogados de esta corte.

Para proceder al reparto de los fondos del suprimido monte pío entre los individuos, viudas y huérfanos que tienen declarada su opcion á ellos con arreglo á la liquidacion aprobada por la junta general celebrada en 20 del corriente, se avisa á dichos interesados se presenten dentro del término de dos meses improrrogables, que se empiezan á contar desde el referido dia

20 en la secretaria, calle ancha de Majaderitos, núm. 12, cuarto segundo de la derecha, cualquier día de una á tres de su tarde, á recoger los libramientos de las cantidades que respectivamente les han correspondido: debiendo llevar las viudas fes de tales; los huérfanos y huérfanas mayores de edad su partida de bautismo, y las segundas fes de soltería: por los menores de edad se presentarán sus tutores ó curadores con iguales documentos y el discernimiento del cargo; y los apoderados además poder especial para el acto; teniendo entendido que pasados los dos meses, que cumplen en 20 de Diciembre próximo, no se oirá reclamación alguna, y las cantidades comprendidas en los libramientos no cobrados se destinarán al cumplimiento de otras obligaciones, con arreglo á lo acordado por la junta.

Habiendo fallecido en esta corte Doña Francisca Huertas, viuda de D. Manuel Solana, vecino que fue y del comercio de la ciudad de Toledo, bajo testamento, en que dejó por heredero de sus bienes á D. Francisco Perez Deni, é ignorándose su paradero, se le avisa por este anuncio para que comparezca por sí ó por persona legalmente habilitada á entregarse de dichos bienes; acudiendo al efecto al Sr. cura de San Sebastian Don Pedro Nicolas de Quijana, uno de los testamentarios. Al propio tiempo se suplica á cualquiera persona que tenga noticias del paradero del heredero teaga la bondad de comunicarla al expresado Sr. cura, que vive calle de las Huertas, núm. 7, cuarto principal de la derecha.

## CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

**Guadalajara 25 de Octubre.** La facción del cabecilla Priego ya no existe: los salvaguardias de esta provincia al mando de sus comandantes D. Felix Gusano y D. José Cándido del Riego y 30 hombres del provincial de Plasencia á las órdenes del bizarro teniente D. Pedro Cano y Cortés, que dejando asegurado el fuerte de Cifuentes quiso contribuir á este hecho de armas, los atacaron en Valdeolivias despues de una marcha rápida y nocturna al amanecer de ayer. El resultado ha sido completo: despues de tres horas de fuégo quedaron en nuestro poder 20 caballos, siete prisioneros, armas, pertrechos y otros diferentes efectos. Los pueblos se alegran de la extincion de esta gavilla, y sienten que haya logrado fugarse el cabecilla Priego.

En Cifuentes se presentaron ayer dos facciosos, y hoy lo han verificado otros dos en Brihuega.

Los salvaguardias se han apoderado tambien en Viana de Mondejar de algunas cargas de grano.

### DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 602 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
9,251....	8000 ps. fs..	Jerez de la Frontera.
18,149....	5000.....	Madrid.
6,455....	1000.....	Idem.
3,656....	1000.....	Idem.
12,425....	600.....	Idem.
13,434....	600.....	Barcelona.
4,224....	600.....	Algeciras.
4,210....	600.....	Jerez de la Frontera.
7,420....	500.....	Barcelona.
18,091....	500.....	Madrid.
16,544....	500.....	Idem.
11,243....	500.....	Jerez de la Frontera.
18,835....	500.....	Cádiz.
6,570....	500.....	Granada.
317....	500.....	Valencia.
15,529....	500.....	Córdoba.
19,052....	500.....	Santander.
7,572....	500.....	Madrid.
13,485....	500.....	Idem.
17,377....	500.....	Valencia.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 6 de Noviembre próximo, sea bajo el fondo de 440 pesos fuertes, valor de 220 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 600 premios 350 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos.
1..... de..	8000 ps. fs.... 8000
1..... de..	3000..... 5000
2..... de..	2000..... 4000
4..... de..	600..... 2400
8..... de..	400..... 3200
24..... de..	100..... 2400
260..... de..	20..... 5200
300..... de..	16..... 4800
600	35000

Los 220 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á 10 rs. cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

### Rectorado de la universidad literaria de Madrid.

Por la direccion general de Estudios se ha comunicado á esta universidad literaria la órden circular que dice así:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 5 del corriente mes ha comunicado á esta direccion general la Real órden siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta elevada por esa direccion en 24 del mes próximo pasado, manifestando que por la proximidad del tiempo en que se han de verificar los exámenes extraordinarios, y ábrir la matrícula en los establecimientos públicos de enseñanza, es urgente adoptar una medida que asegure la suerte de los jóvenes que, confiados en la oferta que se les hizo en la Real órden de 15 de Setiembre de 1838, continuaron sus estudios privadamente en las provincias habitualmente amenazadas por los facciosos.

Enterada S. M. se ha servido disponer que á todos los que se hallen en este caso se les examine del curso que hubieren estudiado privadamente, y si fueren aprobados se les abone condicionalmente y matricule en el inmediato de su respectiva carrera, sin perjuicio de lo que sobre el particular se determine en la ley cuyo proyecto presentará el Gobierno á las Cortes; pero es la voluntad de S. M. que en lo sucesivo se observe con todo rigor lo mandado en el artículo 3.º de la ley de 14 de Abril del año anterior; y como todavía pueden encontrar los estudiantes en los caminos algunas dificultades para concurrir en tiempo oportuno á las universidades, ha tenido á bien S. M. prorrogar por 20 dias mas en el presente año el término que señalan los reglamentos para la matrícula.

Y con acuerdo de la direccion lo traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que la dé la publicidad posible, y la circule á los establecimientos incorporados á esa universidad, dándome aviso de su recibo, con expresion de los establecimientos á que fuere comunicada la expresada Real órden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1839.

Y para que llegue á noticia de todos los interesados se les hace saber por medio del presente aviso.

## BOLETIN DE COMERCIO.

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 26 á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 32 $\frac{3}{8}$  y 32 $\frac{1}{2}$  con cupones al contado: 32 $\frac{3}{8}$ , 35 tres dieziseisavos, 32 $\frac{1}{2}$ , 33 $\frac{1}{2}$ , 35,  $\frac{3}{8}$  y 35 cinco dieziseisavos á v. f. vol.: 35 $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{1}{2}$  y 34 á v. f. ó vol. á prima de 1,  $\frac{1}{2}$  y 1 por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 10 á 16 d. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{2}$  por 100: 6 $\frac{3}{4}$  á 60 id. id.  $\frac{1}{2}$  nuevas.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38 $\frac{3}{8}$ .  
Paris, 16-6.

Alicante,  $\frac{1}{2}$  b.  
Barcelona, á ps. fs., par.  
Bilbao, id.  
Cádiz, 1 d.

Coruña, 1 d.  
Granada, id. id.  
Málaga,  $\frac{1}{2}$  á  $\frac{3}{4}$  d.  
Santander,  $\frac{1}{2}$  b.  
Santiago, 1 $\frac{1}{2}$  á 2 d.  
Sevilla, 1 á  $\frac{7}{8}$  id.  
Valencia,  $\frac{1}{2}$  din. b.  
Zaragoza,  $\frac{1}{2}$  id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

UN profesor de frances, natural de Paris, enseña á leer, escribir y hablar con pureza dicho idioma por un método teórico práctico que facilita el estudio y la adquisicion de una buena pronuncacion. Darán razon en la librería de Doña A. Poupart y compañía, calle del Arenal, número 9, frente á la plazuela de Celenque.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Juzgado de Amortizacion.

Por providencia del Sr. intendente de rentas de esta provincia, se cita, llama y emplaza á D. Cándido Abril, Don Manuel Ruiz Lopez y D. Antonio Lopez, para que en el término de nueve dias, que por segundo se les señala, comparezcan en la escribanía principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á prestar sus respectivas declaraciones en causa criminal que se sigue en dicho juzgado sobre adulteracion de endosos de varios vales; apercibidos que de no hacerlo les para el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se cita y emplaza á D. Angel Morales, D. Joaquin María Sanguino y D. Ignacio Garcia Cabrero y D. Francisco Laserna, para que en el término de nueve dias, que por último se les señala, comparezcan en el juzgado á hacer sus defensas en causa criminal que se sigue en el mismo sobre suplantacion de una certificacion de deuda sin interes contra el Estado, núm. 114,599, de rs. vn. 247,126; apercibidos que de no comparecer, se sustanciará la causa con los estrados de la audiencia en su ausencia y rebeldía.

Por providencia del Sr. intendente de rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. José Moreno y D. José Perciva, para que en el término de nueve dias se presenten en la escribanía principal de Amortizacion, sita calle del Lobo, número 8, cuarto 2.º, á prestar sus respectivas declaraciones en causa criminal que se sigue en dicho juzgado sobre falsificacion de una lámina de deuda sin interes contra el Estado, número 106,595, de rs. vn. 18,999 4 mrs.; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se cita y emplaza á D. Manuel Gaviña, Don Rafael de Aragon y D. Miguel Lopez, para que en el término de nueve dias se presenten en la escribanía principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, cuarto 2.º, á prestar sus respectivas declaraciones en causa criminal que se sigue en dicho juzgado sobre falsificacion de un recibo de intereses de vales, registro 25, núm. 1017, de 45,320 rs.; apercibidos que de no hacerlo les parará entero perjuicio.

Por providencia del Sr. intendente de rentas de esta provincia, se cita, llama y emplaza á D. Simon Ibarra para que en el término de nueve dias se presente en la escribanía principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á prestar una declaración en causa criminal que se sigue en dicho juzgado por falsificacion de un recibo de intereses de vales, registro 185, núm. 17, de 11,371 rs. 17 mrs., bien entendido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

## SUBASTAS.

DON Juan Ferreira Caamaño, caballero comendador de la Real órden americana de Isabel la Católica, y subdelegado de Rentas nacionales de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente hago saber: Que á consecuencia de resolucion de la direccion general de Rentas, y en conformidad á lo prevenido en Real órden de 11 de Mayo de 1829, se arriendan en pública subasta los derechos respectivos á Rentas provinciales de esta ciudad, correspondientes al año de 1840, bajo las reglas, bases y condiciones formadas al efecto por estas oficinas de partido en pliego que obra unido al expediente que existe en esta subdelegacion. Los que quisieren interesarse en este arriendo lo podrán realizar en la misma, advirtiendo está señalado para el primer remate el dia 8 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala principal de la administracion de dichas Rentas provinciales.

## BIBLIOGRAFÍA.

ESPAÑA en Octubre de 1839. Paz. Por D. Evaristo San Miguel. Un cuaderno en 4.º Se vende á 4 rs. en Madrid en las librerías de Cuesta y Sanchez, y en la imprenta de Burgos, frente á San Isidro el Real.

## SEMANARIO

### PINTORESCO ESPAÑOL.

La entrega del domingo 20 de Octubre contiene los artículos siguientes adornados con dibujos y grabados originales.

España pintoresca.—La lonja de Sevilla y archivo general de Indias.

Noticia sobre el fallecimiento y exhumacion de D. Juan Melendez Valdés.

Costumbres de Valencia.—Artículo 1.º

Se suscribe al Semanario en las librerías de Jordan, calle de Carretas, y de Paz, frente á las Covachuelas; y en las provincias en las administraciones de correos y principales librerías.

Precios de suscripcion: en Madrid 4 rs. al mes y 36 por un año. En las provincias 24 rs. por seis meses, franco de porte. Hay colecciones desde principio de la segunda serie.

## LA ESPERANZA,

### PERIODICO LITERARIO.

Sale todos los domingos por la mañana. Su precio en Madrid llevado á casa de los suscriptores es el de 2 reales al mes, y 10 por un trimestre, franco de porte, en las provincias.

La entrega 29 correspondiente al domingo 20 de Octubre contiene los artículos siguientes:

El diablo enano: conclusion.

Bodas entre los griegos: costumbres.

El dystonne.

Y una crónica.

Se suscribe en Madrid en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas; en la estamperia de Valle, calle de Carretas, y en la redaccion calle del Principe número 13, cuarto entresuelo. En las provincias en las administraciones de Correos y principales librerías.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se ejecutará la comedia nueva de magia, en cuatro actos, en prosa y verso, que lleva por título

### LA REDOMA ENCANTADA.

CRUZ. A las siete y media de la noche. Se pondrá en escena la siempre aplaudida ópera bufa en dos actos, música del maestro Rossini, titulada

### IL BARBIERE DI SIVIGLIA.

## EN LA IMPRENTA NACIONAL.